RESOLUCION N 982



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 0 1 JUN 2017

VISTO:

El Expediente N° 00401-0273161-1 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones la Dirección Provincial de Educación Superior gestiona la modificación del formato de unidades curriculares vinculadas con las Didácticas Específicas de los Profesorados de Educación Tecnológica (Res. N° 2719/14) y de Ciencias Sagradas (Res. N° 2720/14), así como los Profesorados de Educación Secundaria en Física, en Biología, en Economía, en Ciencias de la Administración, en Matemática, en Geografía y en Agronomía pertenecientes al diseño curricular aprobado por Resolución Nº 2090/15; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2015 la Provincia de Santa Fe cuenta con normativa elaborada en el marco de la política educativa provincial para la formación docente (Decretos Nros. 4199/15 -Régimen Académico Marco- y 4200/15 -Reglamento de Práctica Docente Marco);

Que dichos preceptos surgen de acuerdos relacionados con lineamientos curriculares nacionales, principalmente atendiendo a la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación que establece la importancia del Campo de la Formación Docente cuya finalidad es la de preparar docentes con capacidad de enseñar, generar y transmitir los valores necesarios de las personas, para el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa;

Que a partir de la implementación del "Reglamento de Práctica Docente Marco" – Decreto Nº 4200/15, se concibe la idea de Campos de Formación desde un trabajo colaborativo, cooperativo y solidario de los otros ámbitos, advirtiendo su incidencia en el seguimiento de una trayectoria profesional y puesto de manifiesto en los recorridos individuales y colectivos de la formación docente;

Que desde las políticas educativas provinciales, el campo de la Formación en la Práctica Profesional es en sí mismo un espacio de producción, de conocimiento pedagógico, que nutre la perspectiva de articular la formación docente inicial con la continua sobre la base de proyectos consensuados, una labor conjunta en la que participan del proceso de conformación distintos protagonistas y que requiere formalizar acuerdos intra e interinstitucionales que propendan a la identidad y a la construcción de un sistema provincial integrado;

Que las unidades curriculares de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales adoptan diversos formatos o modalidades pedagógicas tales como, entre otros, el Formato "Materia o Asignatura" y "Taller", diferenciados por su conceptualización y caracterización general;





Que las Materias están "definidas por la enseñanza de marcos disciplinares o multidisciplinares y sus derivaciones metodológicas para la intervención educativa de valor troncal para la formación" y que las mismas, "en su carácter de espacio donde combinan y entraman los contenidos tópicos, los lenguajes y las operaciones cognitivas, organizan y ponen de manifiesto los procesos de enseñanza aprendizaje y la construcción de sentido";

Que por otro lado, los Talleres "son unidades curriculares orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional y apuntan al desarrollo de alternativas de acción, a la toma de decisiones y a la producción de soluciones e innovaciones para encararlos. Es una instancia de experimentación para el trabajo en equipos, pues estimula la capacidad de intercambio, la búsqueda de soluciones originales y la autonomía del grupo";

Que en la organización curricular del Profesorado de Educación Tecnológica, aprobado por Resolución N° 2719/14, se especifica como "Materia" la unidad curricular "Didáctica Específica I" de 2º Año y "Didáctica Específica II" de 3º Año;

Que, asimismo, en la estructura curricular del Profesorado de Ciencias Sagradas, aprobado por Resolución Nº 2720/14, la unidad curricular "Didáctica de las Ciencias Sagradas I" de 2º Año y "Didáctica de las Ciencias Sagradas II" de 3º Año, también se especifica como "Materia";

Que, por otra parte, la Resolución Nº 2090/15 establece en su Anexo I - Profesorado de Educación Secundaria en Agronomía como "Materia" la unidad curricular "Didáctica de la Alternancia y de la Agronomía I" de 2º Año y "Didáctica de la Alternancia y de la Agronomía II" de 3º Año; en su Anexo II - Profesorado de Educación Secundaria en Biología como "Materia" la unidad curricular "Didáctica de la Biología I" de 2º Año y "Didáctica de la Biología II" de 3º Año; en su Anexo III - Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración como "Materia" la unidad curricular "Didáctica de la Administración I" de 2º Año y "Didáctica de la Administración II" de 3° Año; en su Anexo IV - Profesorado de Educación Secundaria en Economía como "Materia" la unidad curricular "Didáctica de la Economía I" de 2º Año y "Didáctica de la Economía II" de 3º Año; en su Anexo V - Profesorado de Educación Secundaria en Física como "Materia" la unidad curricular "Didáctica Específica I" de 3º Año y "Didáctica Específica II" de 4º Año; en su Anexo VI - Profesorado de Educación Secundaria en Geografía como "Materia" la unidad curricular "Didáctica de la Geografía I" de 2º Año y "Didáctica de la Geografía II" de 3º Año; en su Anexo VII - Profesorado de Educación Secundaria en Matemática como "Materia" la unidad curricular "Didáctica de la Matemática I" de 2º Año y "Didáctica de la Matemática II" de 3º Año;

Que en dicho marco, las Direcciones Provinciales de Educación Superior y de Desarrollo Curricular y Relaciones Académicas estiman oportuno y







conveniente modificar la denominación de formato de "Materia" a "Taller" en todos los textos de los diseños curriculares antes mencionados, destacando que, dicho cambio no incidirá sobre la carga horaria semanal estipulada y ni el régimen de cursado, manteniéndose la carga horaria total de la carrera, prevista en cada diseño curricular;

Que a partir de tal modificación en las Didácticas Específicas, se aporta y enriquece el Campo de la Formación en la Práctica Profesional ya que bajo esas condiciones curriculares los sujetos desarrollan sus capacidades de análisis y reflexión y serán los marcos conceptuales provenientes de las didácticas específicas las que logren las mejoras en las prácticas profesionales;

Que al tomar el formato de "Taller", las Didácticas Específicas serán enseñadas propendiendo a la construcción de los saberes en el "aprender haciendo", propio de la dinámica del taller;

Que se pretende que el Campo de la Formación en la Práctica Profesional se desarrolle con formato de "Taller" y las unidades que tratan sobre la enseñanza y la construcción específica del contenido, unidades curriculares que pertenecen al Campo de la Formación Específica, se asociarán al Campo de la Formación en la Práctica Profesional articulándose en el tratamiento de un área clave para la formación docente, es decir, las Didácticas Específicas I con Práctica Docente II y las Didácticas Específicas II con Práctica Docente III;

Que a foja 6 la Secretaría de Educación solicita la elaboración de la norma pertinente que permita efectivizar lo solicitado;

Atento a ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

1°) - Establecer como formato "Taller" la denominación de las Unidades Curriculares "Didáctica Específica I" de 2° Año y "Didáctica Específica II" de 3° Año del Profesorado de Educación Tecnológica (RM N° 2719/14), "Didáctica de las Ciencias Sagradas I" de 2° Año y "Didáctica de las Ciencias Sagradas II" de 3° Año del Profesorado de Ciencias Sagradas (RM N° 2720/14), "Didáctica de la Alternancia y de la Agronomía I" de 2° Año y "Didáctica de la Alternancia y de la Agronomía II" de 3° Año del Profesorado de Educación Secundaria en Agronomía (Anexo I – RM N° 2090/15), "Didáctica de la Biología I" de 2° Año y "Didáctica de la Biología II" de 3° Año del Profesorado de Educación Secundaria en Biología (Anexo II – RM N° 2090/15), "Didáctica de la Administración I" de 2° Año y "Didáctica de la Administración II" de 3° Año del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración (Anexo

M

0



III – RM N° 2090/15), "Didáctica de la Economía I" de 2° Año y "Didáctica de la Economía II" de 3° Año del Profesorado de Educación Secundaria en Economía (Anexo IV – RM N° 2090/15), "Didáctica Específica I" de 3° Año y "Didáctica Específica II" de 4° Año del Profesorado de Educación Secundaria en Física (Anexo V – RM N° 2090/15), "Didáctica de la Geografía I" de 2° Año y "Didáctica de la Geografía II" de 3° Año del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía (Anexo VI – RM N° 2090/15), "Didáctica de la Matemática I" de 2° Año y "Didáctica de la Matemática II" de 3° Año Profesorado de Educación Secundaria en Matemática (Anexo VII – RM N° 2090/15).

2°) - Hágase saber y archívese.-

Despacho – G2 Modificar/2017 Coto Pormato Marcha a Taller KS

Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ MINISTRA DE EDUCACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE